

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°88
24/07/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	17

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZAS

Ordenanza N° 24793

General Pueyrredon, 24/07/2020

Texto Ordenanza adjunto con anexo

Decreto de Promulgacion N° 1213/20

ORDENANZA

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 1107/20

General Pueyrredon, 07/07/2020

Visto

el Decreto 657/2020; y

Considerando

Que mediante dicho acto administrativo se designa a funcionarios de este Departamento Ejecutivo como depositarios judiciales, de vehículos secuestrados, provenientes de delitos federales, para ser destinados a servicios esenciales en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Ordenanza n° 24710.

Que en el Anexo IV de dicho Decreto, se consigno erróneamente la versión "S10 4x2 2.8 D/C", al Modelo Volkswagen Dominio AA414EI, , debiendo indicar en dicha versión "Amarok".

Que en esta instancia corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de rectificar dicho error.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el ítem quinto del Anexo IV del Decreto 657/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Modelo	Versión	Año	Dominio	Número de Chasis	Número de Motor
Volkswagen	Amarok	2014	AA414EI	8AWDB42H9EA033515	CNE058373

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Seguridad, Salud, Desarrollo Social, Gobierno y Sres. Presidentes del EMSUR y EMVIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI OROQUIETA HOURQUEBIE
BERNABEI BOWDEN MONTENEGRO

Decreto N° 1159/20

General Pueyrredon, 20/07/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 11833-9-2018 cpo. 1 alc. 03, se tramitan los trabajos adicionales a la Licitación Pública N° 26/18, Obra "Ampliación, Cambio de Cubiertas y Trabajos Varios en Caps Las Américas" y,

Considerando

Que mediante contrato celebrado con la Empresa CIAGESER S.A. se encomendó la ejecución de la obra motivo de estas actuaciones por un monto de Pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 09/100 (\$ 5.499.340,09.-).

Que por Órdenes de Servicio de fechas 07/08/2019, 08/08/2019, 10/09/2019, 11/09/2019, 12/09/2019 y 13/09/2019, obrantes en fs.5 a fs. 10 respectivamente, se solicitó a la contratista la ejecución de trabajos no comprendidos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también otros que surgieron durante el transcurso de obra, y que por su naturaleza resultan imprescindibles para la óptima finalización de la misma.

Que la empresa presentó el análisis de precios y cotización por los trabajos solicitados.

Que estos responden a lo especificado en la Memoria Descriptiva, y evaluados por el Departamento de Cómputos y Presupuesto son considerados correctos a la fecha de Licitación, estableciéndose su valor en \$ 1.083.753,43 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 43/100).

Que la Inspección de obra informa a fs. 39 que debido a las modificaciones introducidas al proyecto se ha generado una economía en el ítem 11.5 "Cubierta Nueva Marquesina en Fachada" por no haberse realizado (orden de servicio N° 7 fs.9); por la suma de \$ 73.327,54 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 54/100).

Que de lo anteriormente mencionado se concluye que el monto de obra adicional queda definido en \$ 1.010.425,89 representando un 18,20% del monto de contrato.

Que giradas las actuaciones a la Contaduría General ésta se expide manifestando entre otras observaciones que el porcentaje aludido en el considerando anterior se circunscribe a lo preceptuado en el artículo 146 de la LOM, aso como por aplicación del anexo 38 del art. 40 del Decreto 2980/00 corresponde devengar el gasto con el certificado de obra y aprobado por funcionarios competentes aún cuando los trabajos se ejecutaron en el ejercicio 2019.

Que la obra no cuenta a la presente con Recepción Definitiva.

Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 18,20% el monto del contrato suscripto con la Empresa CIAGESER S.A. para la ejecución de la Obra "Ampliación, Cambio de Cubiertas y Trabajos Varios en Caps Las Américas", Licitación Pública N° 26/18.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la ejecución de los trabajos adicionales detallados de fs. 12 a fs. 15 que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 89/100 \$ 1.010.425,89.

ARTICULO 3°.- Imputar el egreso de la suma de \$ 1.010.425,89 a Jurisdicción
132 Rubro Afectado 17.5.1.52.

1110124000 Cat. Prog. 19.66.00 F. Finan.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1160/20

General Pueyrredon, 20/07/2020

Visto

el "Recurso a las Normas de Uso de Suelo", presentado por la Sra. Daniela Roxana Avendaño, D.N.I. N° 24.661.501, a fin de afectar con el uso "FERRETERIA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION", el inmueble ubicado en la calle 701 en esquina con la calle 699, identificado catastralmente como: Circunscripción: IV, Sección: C, Manzana: 76, Parcela: 10, del barrio Playa Chapadmalal, de la ciudad de Mar del Plata, y

Considerando

Que el predio se ubica en el sector urbano designado como distrito Residencial Siete (R7), zona parque destinada a la localización de uso residencial exclusivo de baja densidad, admitiéndose hasta dos (2) viviendas por predio según lo establece el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Que los usos solicitados, "FERRETERIA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION" clasificados como: Comercio Minorista Clase 3 y Clase 5 respectivamente resultan PROHIBIDOS en el distrito de implantación según C.O.T, conforme dejó constancia el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana en la certificación de uso de suelo obrante a fs. 10.

Que del plano de construcción existente (sin permiso), visado por la Dirección de Obras Privadas (fs. 1 y 2), se desprende que el local motivo del Recurso refiere a una construcción que alcanza los 314.95 m2 de superficie cubierta.

Que la actividad propuesta no guarda correspondencia con las características residenciales explicitadas y concordantes con la normativa vigente que rige para el distrito de implantación R7, en tanto la misma refiere a una prestación de servicio especializado cuya demanda periódica, genera cierto grado de molestias y están asociadas a áreas que poseen un notorio nivel de centralidad.

Que se trata de un barrio residencial exclusivamente de baja densidad, con predominio de viviendas unifamiliares, muchas de ellas utilizadas como "chalets de veraneo", como así también de terrenos baldíos y complejos turísticos recreativos, dada su cercanía a importantes balnearios de la zona.

Que lo descripto da muestra de la incompatibilidad del uso solicitado con su entorno, conforme se puede observar a través de la plancheta urbanística extraejidal B4 agregada a fs. 22 y del relevamiento de manzanas agregado a fs. 20.

Que el artículo 5.6.9 del C.O.T. admite para el distrito de pertenencia usos contenidos en el listado de Comercio Minorista clases 1 y 2, sujeto a condiciones tales como, *plano aprobado o visado con destino comercial o contar con uso de suelo permitido al momento de su aprobación*, no así para Comercios Minoristas clases 3, 4 y 5, los cuales resultan incompatibles y por lo tanto prohibidos para el distrito Residencial Siete (R7).

Que la zonificación establecida en el C.O.T. dota de un distrito comercial para el barrio (Central 4) determinado para una franja de parcelas frentistas a la ruta 11, donde se desarrollan actividades comerciales, tales como restaurantes, cervecerías, proveedurías, rotiserías, etc.

Que la Comisión Asesora creada por Decreto N° 50/96, ha decidido por unanimidad de sus miembros denegar lo solicitado, según surge del acta obrante a fs. 25 del expediente N° 15110-0-1991 Alcance 2, en coincidencia con lo informado por la Dirección de Ordenamiento Territorial a fs. 24 del mencionado expediente.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Deniégase, a la Sra. Daniela Roxana Avendaño, D.N.I. N° 24.661.501, el Recurso a las Normas de Uso de Suelo presentado con la finalidad de afectar con el uso "FERRETERIA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION", el inmueble ubicado en la calle 701 en esquina con la calle 699, identificado catastralmente como: Circunscripción: IV, Sección: C, Manzana: 76, Parcela: 10, del barrio Playa Chapadmalal, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, tome conocimiento el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana; y para su notificación y demás efectos gírese al Distrito Descentralizado Chapadmalal.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1162/20

General Pueyrredon, 20/07/2020

Visto

el "Recurso a las Normas de Ocupación y Tejido" obrante a fs.116 del expediente N° 5921-9-2015 Cuerpo 1, realizado por la firma "CASTOR Y POLUX S.A.", CUIT N° 30-71083346-6, mediante el cual solicita autorización para adoptar los indicadores urbanísticos que surgen del plano de ampliación, glosado a fs.120, para un edificio de vivienda multifamiliar, sito en la calle Castelli N° 3689, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 271 b, Parcela 24, de la ciudad de Mar del Plata, y

Considerando

Que el predio posee una superficie de 147.74 m² y se localiza en un sector urbano identificado como Distrito Residencial Cuatro (R4), correspondiente a zona destinada a la localización de uso residencial de densidad media con viviendas individuales y colectivas (artículo 6.6.4 del Código de Ordenamiento Territorial – C.O.T.).

Que la propuesta presentada a fs. 120, comprende la refuncionalización de un edificio donde funcionaba una fábrica en planta baja y una vivienda unifamiliar en la planta alta, en tipología edilicia entre medianeras.

Que actualmente el proyecto prevé en el nivel de planta baja un local sin destino y una vivienda de dos ambientes, a más del núcleo de acceso a las plantas superiores, mientras que en el primer piso se disponen tres (3) unidades de vivienda de uno (1), dos (2) y tres (3) ambientes. En la segunda y tercer planta se emplazan tres (3) unidades de vivienda de dos (2) ambientes, y en el último nivel, cuarto piso del edificio, se ubica el quincho y la terraza.

Que a fs. 4 del expediente 10586-G-1966 agregado a fs. 14 del presente, consta como antecedente el plano de modificación y ampliación aprobado por la Dirección de Obras Privadas, con fecha 22 de julio de 1966, en el cual se observa en la planta baja un local comercial que ocupa toda la superficie del predio con un pequeño entepiso y en la planta alta una vivienda de tres dormitorios, un baño, cocina, comedor, toilette, lavadero, una habitación de servicio y un pequeño patio.

Que según consta en el informe de fs. 59 realizado por la Dirección General de Obras Privadas por expediente N° 813-M-1975 se efectuó una ampliación en el 4° piso con el destino vivienda, la cual fue ejecutada sin contar con los planos debidamente aprobados.

Que a través del plano de demolición y medición, visado por la Dirección de Obras Privadas a fs. 66 del presente expediente, con fecha 29 de diciembre de 2016, se observa que se propone demoler cierta superficie en la planta baja, reemplazando el local comercial por siete (7) módulos de estacionamiento, también se agrega un nivel entre la planta baja y la planta alta con tres (3) unidades de vivienda; y a su vez, otro piso superior (3° piso), con tres (3) viviendas. Mediante el citado plano se regularizaron 274.96 m² de superficie cubierta sin permiso.

Que en la presentación actual en el lugar del estacionamiento de las viviendas ubicado en la planta baja, se propone un local comercial y una vivienda de dos (2) dormitorios, en tanto que en los pisos superiores no se presentan modificaciones respecto al plano antes mencionado de fs. 66. Finalmente en el nivel de terraza se amplía la superficie del quincho de uso común.

Que la Dirección General de Obras Privadas realizó a fs.187 el control técnico inherente al plano de anteproyecto que nos ocupa, obrante a fs. 120, en el cual se observa que la propuesta presentada no cumple con los indicadores urbanísticos referidos al Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S), el cual se ve incrementado en 10.95 m², como así también el Factor de Ocupación Total (F.O.T) en 198.38 m², la Densidad Poblacional Neta (Dn) en cinco (5) habitantes y el Plano Límite (PL) del distrito en un (1) nivel.

Que las consideraciones antes descriptas, dan cuenta que el anteproyecto supera ampliamente los indicadores urbanísticos previstos por el C.O.T. para el distrito de implantación.

Que la Comisión Asesora creada por Decreto N° 50/96, ha decidido por unanimidad de sus miembros denegar lo solicitado, según surge del acta obrante a fs. 195 del expediente N° 5921-9-2015 Cuerpo 1, en coincidencia con lo informado por la Dirección de Ordenamiento Territorial a fs. 194 del mencionado expediente.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Deniégase, a la firma "CASTOR Y POLUX S.A.", CUIT N° 30-71083346-6, el "Recurso a las Normas de Ocupación y Tejido", presentado con la finalidad de adoptar los indicadores urbanísticos que surgen del plano de ampliación, glosado a fs.120, para un edificio de vivienda multifamiliar, sito en la calle Castelli N° 3689, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 271 b, Parcela 24, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Obras Privadas.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1163/20

General Pueyrredon, 21/07/2020

Visto

la vigencia del Decreto emanado del

Departamento Ejecutivo Comunal con fecha 31 de enero de 2008, registrado bajo el nro. 0149; y

Considerando

Que la referida norma establece, para todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon, distintas modalidades de cancelación de deudas fiscales devengadas en concepto de tasas, derechos y contribuciones contenidos en la Ordenanza Fiscal vigente, como así también para la Contribución por Mejoras y el Fondo de Desagüe, todo ello conforme surge de su artículo 1°.

Que el artículo 26 inciso d) del ordenamiento impositivo vigente (texto s/Ordenanza N° 24.707) prevé los valores, por hectárea, a abonar por la revisión de planos de fraccionamiento de parcelas rurales.

Que el Colegio de Agrimensores Distrito IV, Mar del Plata, ha solicitado considerar la posibilidad de incluir en el plan de facilidades de pago vigente los importes resultantes de la norma antes señalada, además de peticionar se tenga en cuenta realizar una revisión de los valores a ser incluidos en el proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2021, valiéndose para tal fin de la normativa que surge de legislación comparada con otros municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que a los efectos de posibilitar el otorgamiento de facilidades para el pago de los importes actualmente vigentes, se requiere considerar particularmente el requisito previsto de cancelación de la última cuota/anticipo cuyo vencimiento hubiere operado en el período inmediato anterior al momento del acogimiento, por cuanto para este caso en particular no existen tales cuotas o anticipos.

Por ello, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34° de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 24.706), y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que a los fines de la inclusión de los importes resultantes por aplicación del artículo 26 inciso d) del ordenamiento impositivo vigente (texto s/Ordenanza N° 24.707), en el plan de pago permanente dispuesto por el Decreto de fecha 31 de enero de 2008, registrado bajo el nro. 0149, no resultará de aplicación lo dispuesto en su artículo 1° in fine en lo referente a que la última cuota/anticipo cuyo vencimiento hubiere operado en el período inmediato anterior al momento del acogimiento deberá ser cancelada como requisito previo para acceder al régimen

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la expedición del respectivo trámite, a instancia del Departamento de Catastro, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, será requisito que se encuentre paga la primera cuota del convenio, en aquellos casos en que el contribuyente optara por celebrar el plan de facilidades de pago.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto se encontrarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1164/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/07/2020

Desígnase a la agente **GABRIELA VIVIANA FIDALGO** (Legajo N° 29.012/76 – CUIL 27-25062770-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 3 de julio de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

Decreto N° 1165/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/07/2020

Desígnanse a los agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, con carácter Interino, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

a. U.E. 08-00-0-2-5-01 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 201 “Rene Favalaro”

MARIA VICTORIA GODOY (Legajo N° 29.416/56 – CUIL. 27-31734117-8) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS SOCIALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 3 de julio de 2020.

b. U.E. 08-00-0-2-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 “Osvaldo Soriano”

ANDREA ALEJANDRA GOMEZ (Legajo N° 32.869/69 – CUIL. 27-20737179-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de julio de 2020.

c. U.E. 08-00-0-2-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “Victoria Ocampo”

VALENTINA LOPEZ NOBREGA (Legajo N° 34.504/53 – CUIL. 27-27083396-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 7 de julio de 2020.

d. U.E. 08-00-0-2-5-09 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 209 “Hidelberg Ferrino”

MARGARITA MENNA (Legajo N° 34.786/50 – CUIL. 27-36217870-9) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 7 de julio de 2020.

PEDRO SANTIAGO BUSTAMANTE (Legajo N° 33.302/56 – CUIL. 20-29268191-8) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS SOCIALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 1° de julio de 2020.

e. U.E. 08-00-0-2-5-17 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 217

SILVINA FERNANDA LEFANTI (Legajo N° 34.060/56 – CUIL. 27-30451245-3) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS SOCIALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 3 de julio de 2020.

Decreto N° 1166/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/07/2020

Desígnanse a los agentes que seguidamente se detallan como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA, con carácter Interino, a partir de las fechas que en cada caso se indican y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

a. U.E. 08-00-0-2-5-01 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 201 “Rene Favalaro”

ANDREA ALEJANDRA GOMEZ (Legajo N° 32.869/68 – CUIL. 27-20737179-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 3 de julio de 2020.

b. U.E. 08-00-0-2-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 “Osvaldo Soriano”

ULISES NAHUEL MORETE (Legajo N° 29.073/55 – CUIL. 20-30720716-9) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA CICLO SUPERIOR (C.F. 9-84-04-04), a partir del 29 de junio de 2020.

c. U.E. 08-00-0-2-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “Victoria Ocampo”

JULIA FERNANDEZ (Legajo N° 29.698/54 – CUIL. 27-32383470-4) con DOS (2) módulos semanales en ARTE- MUSICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de junio de 2020.

GLADYS MABEL PASO (Legajo N° 22.844/52 – CUIL. 27-16066629-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 30 de junio de 2020.

d. U.E. 08-00-0-2-5-07 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 207 “Juan C. Castagnino”

ANDREA ALEJANDRA GOMEZ (Legajo N° 32.869/67 – CUIL. 27-20737179-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 3 de julio de 2020.

LUCIANO DAMIAN PACIARONI (Legajo N° 29.143/68 – CUIL. 20-30196307-7) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 29 de junio de 2020.

e. U.E. 08-00-0-2-5-11 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 211

HERNAN MARCELO HAYES (Legajo N° 32.438/60 – CUIL. 23-28453812-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 30 de junio de 2020.

f. U.E. 08-00-0-2-5-13 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 213

NESTOR ADRIAN RAMPOLDI AGUILAR (Legajo N° 33.009/57 – CUIL. 20-30876733-8) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 2 de julio de 2020.

CARLOS ALBERTO RIZZARDI (Legajo N° 31.651/71 – CUIL. 20-27416792-1) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA

(C.F. 9-84-02-04), a partir del 2 de julio de 2020.

g. U.E. 08-00-0-2-5-15 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 215

JOSE GERVASIO DE FRANCISCO (Legajo N° 26.825/55 – CUIL. 20-28729881-2) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 2 de julio de 2020.

MIRIAM LORELEY COCA (Legajo N° 30.811/61 – CUIL. 27-26703553-4) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de junio de 2020.

h. U.E. 08-00-0-2-5-17 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 217

JORGELINA MADONI (Legajo N° 32.016/71 – CUIL. 27-22522164-8) con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (Ciclo Básico) (C.F. 9-84-04-04), a partir del 25 de junio de 2020.

Decreto N° 1170/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/07/2020

Designase a la agente **MARIA CECILIA VANESA RODRIGUEZ** (Legajo N° 34.800/50 – CUIL. 23-28608015-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en ECONOMIA POLITICA (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 6 de julio de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-00-0-2-5-12).

Decreto N° 1172/20

General Pueyrredon, 21/07/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 19/18 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Decreto N° 56/2019 se adjudicó la mencionada licitación a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA", emitiéndose las Ordenes de Compra N° 58/19, 92/19 y 107/19.

Que por Decreto N° 2002/2019 se amplió la licitación citada a la firma COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA", emitiéndose la Orden de Compra N° 1182/19.

Que por Decreto N° 327/2020 se prorrogó la mencionada licitación, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 147/20, 148/20 y 149/20.

Que por Decreto N° 1026/2020 se amplió la licitación citada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, emitiéndose la Orden de Compra N° 542/20.

Que con fecha 30 de Junio de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1001/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 5° Cláusulas Legales Particulares, otorga a la Municipalidad la opción de ampliar los montos adjudicados hasta en un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 100 y 100 vta. y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 104 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 0,9% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 19/18 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Desarrollo Social", de acuerdo al siguiente detalle:

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA"

Monto ampliación: PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 (\$138.636,40).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	938	HORAS	VIGILANCIA Y CUSTODIA - DESCRIPCION: DESTINO PARADOR GENTE EN SITUACIÓN DE CALLE SITO EN CALLE ETCHEGARAY 252. 1 VIGILADOR DE LUNES A DOMINGO DE 18:00 A 08:00 HS.	\$147,80	\$138.636,40

Período: Desde la fecha de ampliación y hasta la finalización de la prórroga.

IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 (\$138.636,40).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el Artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de Vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	29.00.003	9	3	0	132	1.1.1.01.09.000	9		\$138.636,40

ARTÍCULO 3°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 16° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CLC PROTECCION INTEGRAL LIMITADA": \$ 13.863,64.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1214/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

la Ordenanza N° 24.793 promulgada por Decreto N° 1213/2020 y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 447/5/2019.

Considerando

la Ordenanza N° 24.793 promulgada por Decreto N° 1213/2020 y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 447/5/2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase a partir de la cero hora del día 23/8/2020 el valor de la tarifa correspondiente al boleto plano para el servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros, dentro de los límites urbanos del Partido de General Pueyrredon, en la suma DE PESOS TREINTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$35,24); detallándose en el Anexo I -que forma parte del presente- los valores correspondientes a las tarifas de las líneas suburbanas y urbanas mixtas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Movilidad Urbana.-

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1214

35.24

inas

inicial y de acuerdo con

Gratuito

Gratuito

;; boleto gratuito según

Gratuito

Gratuito

Gratuito

46.01

46.01

50.39

50.39

55.92

55.92

55.92

35.24

35.24

46.01

50.39

55.92

35.24

35.24

admatal y

46.01

50.39

55.92

35.24

35.24

37.82

35.24

37.82

46.01

35.24

35.24

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1008/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de la agente Jorgelina Daniela Barroeta, en el Jardín de Infantes N° 13.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la agente **JORGELINA DANIELA BARROETA** (Legajo N° 33.486/62 – CUIL 27-36363802-9) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 3186, a partir del 19 de julio y hasta el 30 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa Ad Referéndum Impugnación Asamblea, en reemplazo de la agente Rosana Elizabeth Nicuez (Legajo N° 24.439), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8, para el Art. 2°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1009/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 22/07/2020

Designar a la agente **CONSTANZA FUERTES** (Legajo N° 28.204/55 – CUIL 27-32383616-2) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de: TALLER DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD con SEIS (6) módulos semanales (C.F. 9-86-06-01), a partir del 14 de julio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Concepción Galluzzi (Legajo N° 27.858), en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte" (U.E. 08-00-0-2-3-17).

Resolución N° 1009/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Constanza Fuertes, en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **CONSTANZA FUERTES** (Legajo N° 28.204/55 – CUIL 27-32383616-2) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de: TALLER DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD con SEIS (6) módulos semanales (C.F. 9-86-06-01), a partir del 14 de julio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Concepción Galluzzi (Legajo N° 27.858), en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte" (U.E. 08-00-0-2-3-17).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1010/20

General Pueyrredon, 22/07/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 3 de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter Interino:

a) U.E. 08-00-0-2-5-10 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 “Rodolfo Walsh”

- **ROMINA LAURA GARCIA** (Legajo N° 31.831/55 – CUIL 23-23478485-4) con DOS (2) módulos semanales en el área PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-02-04).
- **GRACIELA LILIANA MENA** (Legajo N° 29.144/72 – CUIL 27-28878238-0) con DOS (2) módulos semanales en el área MATEMATICA (C.F. 9-84-02-04).
- **LORENA RAVALLI** (Legajo N° 28.769/55 – CUIL 27-24699618-6) con CUATRO (4) módulos semanales como PROFESOR ACOMPAÑANTE DE TRAYECTORIA (PAT) (C.F. 9-84-04-04).

b) U.E. 08-00-0-2-5-16 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216

- **DEBORA PAOLA CASTRO** (Legajo N° 33.986/59 – CUIL 27-29343490-0) con DOS (2) módulos semanales en el área MATEMATICA (C.F. 9-84-02-04).
- **GUADALUPE FERNANDEZ** (Legajo N° 29.702/59 – CUIL 24-30450712-4) con CUATRO (4) módulos semanales como PROFESOR ACOMPAÑANTE DE TRAYECTORIA (PAT) (C.F. 9-84-04-04).
- **ROMINA PAOLA SIMONI** (Legajo N° 31.555/65 – CUIL 27-35618603-1) con DOS (2) módulos semanales en el área PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-02-04).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

Resolución N° 1011/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 22/07/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 7 de julio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa:

PROFESOR INSTITUTO SUPERIOR

a) U.E. 08-00-0-2-3-14 – INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS

- **EUGENIO MARTINEZ CANTO** (Legajo N° 35.227/50 – CUIL 20-30296242-2) con SIETE (7) hs. cátedra semanales de MATEMATICA I en la Carrera Analista en Calidad de Alimentos (C.F. 9-83-07-01), en reemplazo de la agente Maria Laura Distefano (Legajo N° 23.591), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes.
- **EUGENIO MARTINEZ CANTO** (Legajo N° 35.227/50 – CUIL 20-30296242-2) con SIETE (7) hs. cátedra semanales de MATEMATICA II en la Carrera Analista en Calidad de Alimentos (C.F. 9-83-07-01), en reemplazo de la agente Maria Laura Distefano (Legajo N° 23.591), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes.

PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR

b) U.E. 08-00-0-2-3-17 – INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE "Almafuerte"

- **YANINA VANESA REYNOSO GARCIA** (Legajo N° 35.229/50 – CUIL 27-26600901-7) con SEIS (6) módulos semanales de PEDAGOGÍA (C.F. 9-86-06-01), en reemplazo de la agente Maria Marta Ulzurrun (Legajo N° 24.992).

Resolución N° 1012/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 22/07/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indican y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Adriana Laura Corredera (Legajo N° 24.653).

a) U.E. 08-00-0-2-5-01 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favaloro"

- **SALVADOR ALEJANDRO PICCIONE** (Legajo N° 34.016/56 – CUIL 20-26269284-2) con OCHO (8) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-08-04), a partir del 8 de junio de 2020.

b) U.E. 08-00-0-2-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino"

- **LUCIANO DAMIAN PACIARONI** (Legajo N° 29.143/69 – CUIL 20-30196307-7) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS SOCIALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 2 de julio de 2020.

Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

- a. U.E. 08-00-0-2-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Alfredo Dessen”
- **SOFIA MARIA SALGUERO** (Legajo N° 30.088/52 – CUIL. 27-36216889-4) N° de Orden R- 729, a partir del 27 de junio y hasta el 27 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa Ad Referéndum Listado Oficial, en reemplazo de la agente Dalila Soledad Rayo (Legajo N° 26.642).
 - **CINTIA MELISA ULLOA PALMA** (Legajo N° 34.133/53 – CUIL. 27-38284393-8) N° de Orden R- 720, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de agosto de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa Ad Referéndum Listado Oficial, en reemplazo de la agente Miriam Marcela María Polizzi (Legajo N° 30.375).

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

- b. U.E. 08-00-0-2-2-03 – ESCUELA N° 3 “Int. A Martínez Baya”
- **ANA VICTORIA OSIANI** (Legajo N° 34.553/57 – CUIL. 27-31186101-3) con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION ARTISTICA-MUSICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 25 de junio y hasta el 24 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mariana Chermulas Avendaño (Legajo N° 26.330).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

- c. U.E. 08-00-0-2-5-07 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 207 “Juan. C Castagnino”
- **SOFIA IRINA BUCETA** (Legajo N° 31.323/64 – CUIL. 27-33746484-5) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 31 de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Adriana Laura Corredera (Legajo N° 24.653).
- d. U.E. 08-00-0-2-5-15 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 215
- **ANDREA ROMINA BERUTTI** (Legajo N° 31.830/61 – CUIL. 27-25095011-5) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 31 de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Adriana Laura Corredera (Legajo N° 24.653).

.- Designar a la agente **NOELIA SABRINA CURTTI** (Legajo N° 32.163/52 – CUIL 27-28458919-5) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con CINCO (5) hs. cátedra semanales en la FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) SUBFAMILIA CONFECCION Y COSTURA (22.01) (C.F. 9-81-05-01), con carácter Interino, a partir del 26 de junio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 8 "María Auxiliadora" (U.E. 08-00-0-2-3-10).

Resolución N° 1017/20

General Pueyrredon, 23/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 30/20 para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 55 a 331 inclusive.

Que con fecha 8 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose doce (12) propuestas correspondientes a las firmas BRUGNERA PEDRO RAUL, DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, DANA GUSTAVO JAVIER, SCARPONI ENRIQUE EUGENIO, GLAMAMED SA, SUIZO ARGENTINA SA, HENNING JUAN FEDERICO, ROYAL FARMA SA, IAC INTERNACIONAL SRL, RADIOGRÁFICA OESTE SRL y DINAMED BAHIA SRL.

Que a fojas 436 esta Dirección General remite el presente trámite a la Secretaría de Salud para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación y desestima el ítem N° 55 de la propuesta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL por encontrarse el precio unitario enmendado sin salvar.

Que la mencionada dependencia a fojas 437/441 y 454 se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaria de Salud considera procedente autorizar los reajustes presupuestarios, fundados en las variaciones ocurridas en los precios entre el plazo de presupuesto (marzo de 2020) y de cotización (junio de 2020).

Que destaca que entre ambos momentos fue declarada la pandemia a nivel mundial y la emergencia sanitaria nacional, con las distorsiones e inestabilidades esperables en el citado contexto.

Que, asimismo, se debe considerar que hay diferencias inherentes a cada producto y empresa teniendo en cuenta las diferentes marcas y laboratorios, diferencias que existen también en el mercado normal y habitual.

Que, respecto de los ítems N° 11, 26, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 57 y 59, especifica que son insumos de los cuales no disponen en stock y son imprescindibles para realizar curaciones de heridas y suturas en CAPS y SAME que se suscitan de manera diaria.

Que respecto del ítem N° 35, indica que no disponen de stock del mismo y se necesita en el Servicio de imágenes para realizar las ecografías abdominales, mamarias y a pacientes embarazadas.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación informa respecto del ítem 58, que acepta la cotización alternativa ya que resulta una oferta conveniente, teniendo en cuenta el consumo actual, siendo la diferencia en cantidad no significativa.

Que respecto al ítem N° 11, se advierte que la Secretaría de Salud - en el mes de febrero del corriente año - se basó en el precio

unitario brindado por el proveedor Sepromed Servicios y Productos Médicos, para elaborar la Solicitud de Pedido correspondiente.

Que el mencionado proveedor fue invitado a cotizar (según consta a fojas 84 y 101) y al momento de apertura de sobres, no presentó cotización alguna.

Que conforme lo informado por la citada Secretaría y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

1.1. El Ítem N° 55 de la propuesta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL, por encontrarse el precio unitario enmendado y sin salvar.

1.2. Por no ajustarse a lo solicitado en el PBC:

1.2.1.- De la propuesta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL, los ítems N° 3 y 4, ofrece un producto de 10x10cm habiéndose solicitado de 15x25cm y 15x20cm respectivamente, y el Ítem N° 64, ofrece un producto de 100mm x 4.5mts habiéndose solicitado de 10cm x 10mts.

1.2.2.- El ítem N° 33 de las propuestas presentadas por las firmas DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL, ROYAL FARMA SA y RADIOGRÁFICA OESTE SRL, ofrecen cinta de tela adhesiva habiéndose solicitado cinta papel.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BRUGNERA PEDRO RAUL, DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, DANA GUSTAVO JAVIER, SCARPONI ENRIQUE EUGENIO, GLAMAMED SA, SUIZO ARGENTINA SA, HENNING JUAN FEDERICO, ROYAL FARMA SA, IAC INTERNACIONAL SRL, RADIOGRÁFICA OESTE SRL y DINAMED BAHIA SRL, con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar los ítems N° 5, 7, 8, 16, 22, 33, 36 y 37 por ser los valores cotizados excesivamente superiores a los valores estimados.

5.-Declarar desiertos los ítems N° 9 y 21 por no haber recibido propuestas para los mismos.

6.- Convocar un segundo llamado para los ítems 3, 4, 6 y 20 en virtud de haber recibido una (1) única oferta válida para los mismos y para los ítems declarados desiertos

7. Dejar sin efecto los ítems N° 5, 7, 8, 10, 16, 22, 24, 33, 36, 37 y 64 los cuales serán incluidos en futuros procesos de compras.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 453 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 30/20 para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 8 de Junio de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente los ítems N° 3, 4, 55 y 64 de la propuesta presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL, y el ítem N° 33 de las propuestas presentadas por las firmas DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL, ROYAL FARMA SA y RADIOGRÁFICA OESTE SRL.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BRUGNERA PEDRO RAUL, DROGUERÍA AZCUÉNAGA SRL, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, DANA GUSTAVO JAVIER, SCARPONI ENRIQUE EUGENIO, GLAMAMED SA, SUIZO ARGENTINA SA, HENNING JUAN FEDERICO, ROYAL FARMA SA, IAC INTERNACIONAL SRL, RADIOGRÁFICA OESTE SRL y DINAMED BAHIA SRL, con excepción de los ítems mencionados en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DINAMED BAHIA SRL.

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$74.196,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	CAJAS	36	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 40/12 - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES- MARCA ALFADOVES	\$ 146,00	\$ 5.256,00
18	UNIDADES	150	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD 60 CC.- MARCA SAFE	\$ 31,00	\$ 4.650,00
46	FRASCO	150	ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IODOPOVIDONA - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION - PRESENTACION 1000CCC- MARCA IQB	\$ 337,00	\$ 50.550,00
47	FRASCO	60	ANTISEPTICO LOCAL - IODOPOVIDONA JABONOSO - FORMA FARMACEUTICA JABON LIQUIDO - PRESENTACION 1L.- MARCA IQB	\$ 229,00	\$ 13.740,00

SUIZO ARGENTINA SA

Monto Adjudicado: PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$10.144,80)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
2	UNIDADES	60	ANTIPARRAS - - MATERIAL PLÁSTICO RESISTENTE - TRANSPARENTE- MARCA MILANO	\$ 137,84	\$ 8.270,40
62	ROLLO	30	PAPEL TERMICO - MATERIAL PAPEL DE REGISTRO TERMICO - MEDIDAS 50 MM X 30 MTS - PARA USO EN ECOGRAFO- MARCA SONOMED	\$ 62,48	\$ 1.874,40

ROYAL FARMA SA

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 94/100 (\$496.331,94)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
11	UNIDADES	60	HILO DE SUTURA - NYLON 160T 6-0 CON AGUJA 3/8 45 CM - CORTE CONVENCIONAL- MARCA WEGO	\$ 139,66	\$ 8.379,60
30	UNIDADES	360	CATETER - TIPO BUTTERFLY - N° 21 G- MARCA KABU	\$ 5,30	\$ 1.908,00
31	UNIDADES	60	CATETER - TIPO BUTTERFLY - N° 23 G- MARCA KABU	\$ 5,30	\$ 318,00
42	UNIDADES	990	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 11- MARCA KABU	\$ 3,90	\$ 3.861,00
43	UNIDADES	990	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 15- MARCA KABU	\$ 3,90	\$ 3.861,00
44	UNIDADES	990	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 24 - MARCA KABU	\$ 3,90	\$ 3.861,00

50	CAJAS	255	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTÉRIL S/AGUJA- CAPACIDAD 3 CC. CAJA X 100- MARCA MR. INJECT	\$ 417,00	\$ 106.335,00
55	UNIDADES	3000	SOLUCIONES - TIPO FISIOLOGICA - PRESENTACION SACHET X 500CC- MARCA TECSOLPAR	\$ 80,36	\$ 241.080,00
59	UNIDADES	30	HILO DE SUTURA - DE NYLON 14502T 4/0 20MM 45CM CON AGUJA AHUSADA MEDIO CÍRCULO - PRESENTACIÓN SOBRE- MARCA WEGO	\$ 139,66	\$ 4.189,80
61	UNIDADES	69	HILO DE SUTURA - DE NYLON 160T 6/0 16MM 45CM CON AGUJA AHUSADA MEDIO CÍRCULO - PRESENTACIÓN SOBRE- MARCA WEGO	\$ 139,66	\$ 9.636,54
63	CADA UNO	120	GASA - TIPO HIDROFILA TEJIDO TUBULAR 0.80/1.60 - NO ESTERIL - PIEZA DE 1.5KG APROX- MARCA INSUMOS XXI	\$ 940,85	\$ 112.902,00

DROGUERIA AZCUENAGA SRL

Monto Adjudicado: PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$98.864,40)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
12	UNIDADES	36	HILO DE SUTURA - POLIGLACTINA 0-0 INCOLORO - 70 CM - AGUJA 1/2 26 MM. - AHUSADA - MARCA COVIDIEN	\$ 147,62	\$ 5.314,32
13	UNIDADES	144	HILO DE SUTURA - POLIGLACTINA - 2-0 INCOLORO 70 CM - AGUJA 1/2 26 MM AHUSADA- MARCA COVIDIEN	\$ 147,62	\$ 21.257,28
14	UNIDADES	144	HILO DE SUTURA - POLIGLACTINA - 3-0 2 M INCOLORO - 75 CM - AGUJA 1/2 26 MM AHUSADA- MARCA COVIDIEN	\$ 147,62	\$ 21.257,28

15	UNIDADES	216	HILO DE SUTURA - POLIGLACTINA 4-0 1.5 M INCOLORO - 75 CM - AGUJA 1/2 26 MM AHUSADA- MARCA COVIDIEN	\$ 124,43	\$ 26.876,88
57	PROVISIÓN	1	ALTERNATIVA - UNA PROVISIÓN DE 72 UNIDADES DE HILO DE SUTURA - DE NYLON 2/0 CON AGUJA AHUSADA MEDIO CIRCULO - PRESENTACIÓN POR 24 UNIDADES - PRECIO UNITARIO \$91,51.- MARCA COVIDIEN.	\$ 6.588,72	\$ 6.588,72
58	UNIDADES	72	ALTERNATIVA: HILO DE SUTURA - DE NYLON 3/0 CON AGUJA AHUSADA MEDIO CIRCULO- PRESENTACION SOBRE (PRESENTACION X 24 UNID)- MARCA COVIDIEN	\$ 91,51	\$ 6.588,72
60	UNIDADES	120	HILO DE SUTURA - DE NYLON 5/0 CON AGUJA AHUSADA MEDIO CÍRCULO - PRESENTACIÓN SOBRE- MARCA COVIDIEN	\$ 91,51	\$ 10.981,20

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 90/100 (\$35.556,90)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
17	UNIDADES	600	HISOPO - PRESENTACION X UNIDAD- MARCA LENTERDIT-	\$ 0,58	\$ 348,00
26	FRASCO	150	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - VOLUMENES 10 - CAPACIDAD 1000 CC- MARCA IBC/ TABLADA	\$ 90,01	\$ 13.501,50
35	BIDON	30	GEL - USO PARA ECOGRAFIAS - CAPACIDAD X 3 KG. - MARCA BACTER ALL	\$ 571,12	\$ 17.133,60
56	UNIDADES	60	SOLUCIONES - TIPO FISIOLÓGICA - PRESENTACION SACHET 500CC- MARCA TECSOLPAR	\$ 76,23	\$ 4.573,80

SCARPONI ENRIQUE EUGENIO

Monto Adjudicado: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$2.670,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
23	UNDADES	3	PORTA AGUJA MAYO HEGAR 18 CM DE LARGO APROX MARCA BELMED/ WELDON O SIMILAR	\$ 890,00	\$ 2.670,00

DANA GUSTAVO JAVIER

Monto Adjudicado: PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 (\$96.272,40)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
25	UNIDADES	3	LAXANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA VASELINA - FORMA FARMACEUTICA SOLIDA - PRESENTACION POTE X 1 KG- MARCA DROGAL	\$ 520,00	\$ 1.560,00
32	UNIDADES	60	CEPILLO QUIRURGICO - /ESPONJA QUIRÚRGICA DESCARTABLE SIN ANTISÉPTICO - ESTÉRIL- MARCA SIGMA	\$ 17,90	\$ 1.074,00
34	BOLSA	30	DETERGENTE QUIRURGICO - USO PARA LIMPIEZA DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO - PRESENTACION BOLSA X 1000 GRS-MARCA IQB	\$ 596,00	\$ 17.880,00
48	CAJAS	18	JERINGAS - TIPO DESCARTABLES ESTERIL S/ AGUJA - CAPACIDAD 10 CC - PRESENTACIÓN CAJA POR 100 - MARCA NEOJET - COTIZA PRECIO POR JERINGA \$7,06.-	\$ 706,00	\$ 12.708,00
49	CAJAS	90	JERINGAS - TIPO DESCARTABLES ESTERIL S/ AGUJA - CAPACIDAD 5 CC - PRESENTACIÓN CAJA POR 100 - MARCA NEOJET - COTIZA PRECIO POR JERINGA \$ 4,50.-	\$ 450,00	\$ 40.500,00
52	UNIDADES	90	GUIA DE SUERO - MICROGOTERO ESTÉRIL- MARCA NOVAMED	\$ 20,00	\$ 1.800,00

53	UNIDADES	72	AMPOLLA P/NEBULIZAR - CON MASCARA PARA ADULTO - MARCA CASA MARIO	\$ 144,10	\$ 10.375,20
54	UNIDADES	72	AMPOLLA P/NEBULIZAR - CON MASCARA P/PEDIATRÍA- MARCA CASA MARIO	\$ 144,10	\$ 10.375,20

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$15.282,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
29	FRASCO	90	ALCOHOL USO MEDICINAL - ETÍLICO PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000CC.- MARCA PORTA	\$ 169,80	\$ 15.282,00

GLAMAMED SA

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$35.156,25)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
38	PARES	360	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO NUMERO 7 - MATERIAL GOMA LATEX- MARCA GREATGLOVE	\$ 30,25	\$ 10.890,00
39	PARES	330	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE - TAMAÑO 7 1/2 - MATERIAL GOMA LATEX - MARCA GREATGLOVE	\$ 30,25	\$ 9.982,50
40	PARES	300	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTÉRIL - TAMAÑO NUMERO 8 - MATERIAL DE GOMA LATEX - MARCA GREATGLOVE	\$ 30,25	\$ 9.075,00

41	PARES	135	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO 8 1/2 - MATERIAL DE GOMA LATEX - MARCA GREATGLOVE	\$ 30,25	\$ 4.083,75
51	UNIDADES	60	GUIA DE SUERO - MACROGOTERO ESTÉRIL - MARCA BRITANIA	\$ 18,75	\$ 1.125,00

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$50.594,25)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
19	UNDADES	75	JERINGAS - TIPO PICO THOMEY - DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD 60 CC- MARCA BREMEN	\$ 34,63	\$ 2.597,25
27	CAJAS	90	AGUJA QUIRURGICA - DESCARTABLE ESTÉRIL 40/8 - CAJA X 100 UNIDADES- MARCA BREMEN	\$ 140,25	\$ 12.622,50
28	CAJAS	90	AGUJA QUIRURGICA - DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/8 - CAJA X 100 UNIDADES- MARCA BREMEN	\$ 140,25	\$ 12.622,50
45	UNIDADES	4800	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 24 - MARCA BREMEN	\$ 4,74	\$ 22.752,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y OCHO CON 94/100 (\$915.068,94).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos de papel y cartón", "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio", "Productos farmacéuticos y medicinales" y "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.002 9 5 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$218.538,24

3.1.0	35.00.002	5	9	0	110	1.1.1.01.08.000 8	\$17.133,60
3.1.0	35.00.002	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000 8	\$282.530,40
3.1.0	35.00.002	3	4	0	110	1.1.1.01.08.000 8	\$1.874,40
3.1.0	28.00.002	9	5	0	110	1.1.1.01.08.000 8	\$311.085,00
3.1.0	28.00.002	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000 8	\$83.907,30

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 5, 7, 8, 16, 22, 33, 36 y 37, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desiertos los ítems N° 9 y 21.

ARTÍCULO 8°.- Convocar un segundo llamado para los ítems 3, 4, 6, 9, 20 y 21.

ARTÍCULO 9°.- Dejar sin efecto los ítems N° 5, 7, 8, 10, 16, 22, 24, 33, 36, 37 y 64.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, publicar en el Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/ACVH/im

BLANCO

Resolución N° 1018/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/07/2020

Designar a la agente **ARANCI PATRICIA BUSTAMANTE** (Legajo N° 30.679/51 – CUIL 23-40301130-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-2764, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de octubre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Ariel Hernán Bengoa (Legajo N° 29.564), en la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina" (U.E. 08-00-0-2-2-07).